

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES 3377-2014 PERFORACION PELÁGICOS

REGION ANTOFAGASTA 2019-2022



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3377 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

RES. EX. N° 4554

VALPARAISO, 28 DIC 2018

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto fue fijado por el D.S N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; el Informe Técnico N° 01/2018 del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, contenido en el Oficio ORD/ZI/156/2018, de fecha 11 de diciembre de 2018; el Memorandum (D.D.P.) N° 1176/2018 de fecha 16 de diciembre de 2018, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el inciso 1° del artículo 47, reserva a la pesca artesanal el ejercicio de las actividades pesqueras extractivas en una franja del mar territorial de cinco millas medidas desde las líneas de base normales, a partir del límite norte de la República y hasta el paralelo 43°25,42" de latitud sur, y alrededor de las islas oceánicas, así como también en la playa de mar y en las aguas interiores del país.

Que el mismo artículo 47 citado precedentemente establece en su inciso tercero que mediante resolución de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, previo informe técnico del Consejo Zonal de Pesca que corresponda, se podrán efectuar operaciones extractivas por naves de titulares de licencias transables de pesca y autorizaciones de pesca en las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, sobre los recursos sardina española y anchoveta.

Que conforme la disposición legal antes señalada, esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Resolución Exenta N° 3377 de 2014, autorizó transitoriamente por un plazo de 4 años, a contar del 1 de enero de 2015, la actividad pesquera extractiva de embarcaciones de titulares de licencias transables de pesca y autorizaciones de pesca que utilicen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la Región de Antofagasta, que se indican en la referida resolución.

Que mediante Informe Técnico citado N° 01/2018, contenido en Visto, Oficio ORD/ZI/156/2018, citado en Visto, el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, ha recomendado prorrogar por 4 años, la autorización para la operación de la flota industrial de cerco en el área marítima de la Región de Antofagasta, individualizada en la letra a) del artículo 1° de la Resolución Exenta N° 3377 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 3377 de 2014, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autorizó transitoriamente la actividad pesquera extractiva de embarcaciones de titulares de licencias transables de pesca y autorizaciones de pesca que utilicen como arte de pesca la red de cerco, para las especies Anchoqueta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* en las zonas de mar comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal de la Región de Antofagasta, en el sentido de ampliar el plazo de la autorización contenida en la letra a) del artículo 1º, numerales 1) al 9), por un lapso de 4 años, a contar del 1 de enero de 2019, inclusive.

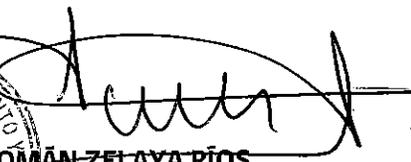
2.- La operación de las naves de titulares de licencias transables de pesca y de autorizaciones de pesca en las zonas comprendidas en el área de reserva para la pesca artesanal, señaladas en el numeral 1º de esta Resolución, deberá efectuarse de conformidad con la normativa pesquera vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítima y Marina Mercante, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y Consejo Zonal de Pesca de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JRV/CGS/SHC



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)